



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, siete (7) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00038-00

DEMANDANTE: COOMULASER

DEMANDADO : KETTY MORENO FRANCO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que la demandada KETTY MORENO FRANCO presentó memorial con manifestación de darse por notificada por conducta concluyente del auto de fecha 3 de septiembre de 2020 que aceptó cesión de crédito. **Sírvase Proveer.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) Auto Inter N° 0470

En memorial que antecede, la demandada KETTY MORENO FRANCO realizó manifestación expresa de darse por notificada por conducta concluyente del auto de fecha 3 de septiembre de 2020 que aceptó la cesión de créditos que hiciera la entidad COOMULASER a COOMULJURIDICOS en el proceso de la referencia, haciendo expresa renuncia a términos de traslado, nulidades entre otros.

El art. 301 del C.G.P., establece, que se tendrá notificado por conducta concluyente, cuando la parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia, o la menciona en un escrito que lleva su firma, verbalmente en una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, cuando se retire el expediente de la Secretaría, en los casos ordenados por la ley, y cuando se otorga poder a un abogado; situación que se ha verificado en este proceso, aquí el demandado suscribió el memorial anteriormente referenciado y fue allegado vía correo electrónico a este despacho judicial desde el correo ketty202010957@gmail.com. El cual refiere como su canal de comunicación personal para todos sus actos.

Considera el despacho, que es viable la notificación por conducta concluyente, por expresa disposición legal y se considerará notificado personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a la demandada KETTY MORENO FRANCO notificada por conducta concluyente del auto de fecha 3 de septiembre de 2020 mediante el cual se aceptó la cesión del crédito que hiciera COOMULASER a COOMULJURIDICOS y se le reconoce su aceptación del mismo.

SEGUNDO: **Aceptada** por la ejecutada la citada cesión, el cesionario COOMULJURIDICOS sustituirá al cedente en la presente actuación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Téngase la dirección de correo electrónico ketty202010957@gmail.com, como canal de notificación a la demandada KETTY MORENO FRANCO, conforme a lo expresado en los puntos 8- 9 y 10 del memorial presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez